

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL No.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Mayo 29 de 1985	4457
-----------	------------------------	-----------------	------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO.

EDICTO

C. NIDIA MISS MARTÍNEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 68/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Geronides Chacón Requena, en su contra, con fecha ocho de abril del año en curso, se dictó una sentencia que copiado en sus puntos resolutive dice y se lee:

“...PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida por el actor.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Geronides Chacón Requena con Nidia Miss Martínez, que aparece asentado a fojas ciento treinta y cinco Acta cuarenta y seis del Libro uno de matrimonios del año de mil novecientos setenta y cinco, y que fue celebrado el día veintiuno de mayo del año en cita.

CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal

entre Geronides Chacón Requena y Nidia Miss Martínez.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas y en consecuencia cada parte sufragará las que hubiere erogado.

SEXTO.- Al causar ejecutoria el fallo Cúmplase con el artículo 291 del Código Civil Vigente.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado en términos del artículo 618 del Código procesal Civil, para cuyo efecto proceda la Secretaría del Juzgado a emitir el Edicto correspondiente. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado - Trinidad González Pereyra, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda Bertruy L. de Rojas, Secretaria de la Sección Civil que certifica y da fe. Firmas Ilegibles.- Rúbricas...”

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS

EDICTO.

**C. ISABEL HERNÁNDEZ FALCÓN.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos de expediente Civil Número 61/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Leocadio Malpica López, en contra de su esposa la señora Isabel Hernández Falcón, se dictó un auto que literalmente dice: **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, a veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, Visto; Se tiene por presentado el señor Leocadio Malpica López, con su escrito inicial de demanda, copias simples y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa sin número de la calle Iturbide de este lugar, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Edgar Williams Rodríguez Peraza, demandado en la vía ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposa Isabel Hernández Falcón, de domicilio ignorado, demandándole lo siguiente: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a su esposa desde el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en la causal prevista en la fracción VIII, del artículo 267, del Código Civil Vigente en el Estado y con apoyo en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 286, 289, 291, del Código Civil en el Estado, 254, 255, 257, 258, 259, 272, 273, 275, 277, 283, 284, 110, 111, 116, 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se Acuerda: 1o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el libro de

gobierno bajo el número que le corresponda, dese el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dese vista de este juicio al C. Agente del Ministerio Público que por ley le compete.- 2o.- Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que se constituya en la casa sin número de la calle Pino Suárez, esquina Leona Vicario y cinco de mayo para que se informe si la señora Isabel Hernández Falcón, vive en el domicilio citado.- 3o.- Como la demandada tiene su domicilio ignorado notifíquese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en la Secretaría Civil de este juzgado, dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado de la demanda y dentro de los nueve días siguiente produzca su contestación a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de la mesa Civil C. Miguel Arguez Baños, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente. Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL MESA CIVIL

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

“PODER JUDICIAL”

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.**

“EDICTO”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 188/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Violeta San Roman Evia, en contra de Francisco

Ibarra Egaña y Al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se ha dictado una Sentencia Definitiva con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos resolutivos dice:-----
----- PRIMERO:- La vía escogida resultó la idónea.-
SEGUNDO.- La actora Violeta San Roman Evia, probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y los demandados no se excepcionaron, por lo que en consecuencia.- TERCERO.- Se condena al demandado Francisco Ibarra Egaña, a la extinción del derecho de usufructo, uso y habitación, que tenía respecto del predio compuesto de dos hectáreas, ubicado en las

inmediaciones de la colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, colindando en la época de la Constitución del usufructo, uso y habitación, al Norte, con terreno de la Compañía Mexicana de Aviación, al Sur, con propiedad del señor Manuel Jiménez, al Este, con terrenos de la misma Compañía Mexicana de Aviación, y al Oeste, con propiedad del señor Gonzalo Rutz Rutz.- CUARTO.- Como consecuencia de la extinción del usufructo, uso y habitación decretado, la propiedad sobre el que se constituyeron los referidos derechos reales, ha quedado reunida junto con el usufructo, uso y habitación en favor de Violeta San Roman Evia, por lo que deberá entrar en posesión de la cosa.- QUINTO.- Se condena al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; en los términos del considerando tercero de esta resolución, y para cuyo fin en su oportunidad gíresele atento oficio en que se inserte el contenido de dicho considerando.- SEXTO.- Notifíquese en forma personal a la parte actora y como la parte demandada fue declarada rebelde entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código Procesal, notifíquese los puntos resolutivos de

esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así Definitivamente juzgado lo resolvió, manda, y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente aviso a los veintidos días del mes de mayo del año de mil - novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ.

1-2

FRIGORÍFICO Y EMPACADORA DE TABASCO, S.A.
DE C.V.

CONVOCATORIA.

De conformidad con los artículos trigésimo noveno y cuadragésimo de los Estatutos de Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en los artículos 180 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado a partir de las diez horas del 5 de junio de 1985, con apego a la siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

- I.- Recuento del número de acciones representadas.
- II.- Declaración de apertura de la Asamblea.
- III.- Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- IV.- Informe del Consejo de Administración.
- V.- Lectura del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio del 1 ro. de enero al 31 de diciembre de 1984, dictámen del comisario; discusión y aprobación, en su caso.
- VI.- Nombramiento del Consejo de Administración y de comisarios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.

Los libros de la Sociedad quedan a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlos, en el domicilio social, desde esta fecha hasta el día de la Asamblea.

Se recuerda que los apoderados de accionistas deben acreditar su mandato cuando menos 24 horas antes de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se señala el día trece de junio próximo como la fecha para efectuarla en segunda convocatoria, y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en esta orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

ATENTAMENTE.

Villahermosa, Tab., 5 de mayo de 1985.
El Srio. del Consejo de Administración.

ENRIQUE FERNÁNDEZ VERAUD Y GONZÁLEZ

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EJIDO AL POBLADO "CORREGIDORA ORTÍZ ANTES SANTA ISABEL" DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.

Asunto: Solicitud de ampliación de ejido.

Villahermosa, Tab., a 21 de Noviembre de 1984.

C. LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Los suscritos ejidatarios del ejido señalado al rubro venimos ante usted, a solicitar una ampliación para nuestro ejido denominado "CORREGIDORA ORTÍZ ANTES SANTA ISABEL", del Municipio del Centro, el cual fué dotado con una superficie de 328-00-00 Has., para beneficiar a 27 campesinos, como existía Terrenos Nacionales colindante con el ejido y existen campesinos carentes de tierras actualmente se encuentran ocupando una Fracción de 90-00-00 Has., para 44 campesinos que las vienen usufructuando desde hace más de 20 años por lo que estamos solicitando se dote como ampliación del ejido de referencia, toda vez que está totalmente cultivado por los solicitantes, por lo que con base en los artículos 272, 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria solicitamos ante usted Señor Gobernador, se le dé entrada a la presente petición que estamos haciendo conforme a los artículos que señalamos para que se integre al expediente, ya que si solicitamos estos terrenos es con el fin de hacerlos producir para bien de nuestro estado que tanto necesita de la producción de granos para el consumo de sus habitantes.

Lo que agradecemos de usted Señor Gobernador dándole las gracias por la atención que preste a nuestra solicitud.

A T E N T A M E N T E
TIERRA Y LIBERTAD.

EL COMISARIADO EJIDAL

Presidente.- Rosario Almeida, Secretario.- Miguel García Acosta, Tesorero.- Miguel de la Cruz A.

El Consejo de Vigilancia.- Presidente.- Francisco García Acosta, Secretario Luciano Marín Hernández, Tesorero.- Miguel de Dios Ruíz.

FIRMAS DE LOS SOLICITANTES.

No. Nombres

- 1.- Elias Marín Contreras, 2.- Ma. Estela Zapata, 3.- Leonides Arias León, 4.- Elubiel Marín Marín, 5.- Francisco Rivera Guarda, 6.- Wenceslao Ramos Suárez, 7.- Carmen Izquierdo Martínez, 8.- Luisa Gutiérrez Acosta, 9.- Angel Mario Almeida Marín, 10.- Rubicel Torres Suárez, 11.- Natividad Pérez Galván, 12.- Felipe Pérez Torres, 13.- Evaristo Gongora, 14.- Rosario Rivera Guarda, 15.- Juan A. Marín Almeida, 16.- Juana Sánchez Rodríguez, 17.- Idelfonso Rodríguez Brito, 18.- Guadalupe Méndez Marín, 19.- Flor de Ma. Almeida Marín, 20.- Luz Ma. Landero Vidal y 21.- Isabel Torres Sánchez.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., abril 10 de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

COTEJARON.

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ.
HERMILA OCCEGUEDA DOMÍNGUEZ.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y CINCO.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .**

En el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 106/982, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez en contra del C. Juan Antonio Sánchez Aguilar, con fecha seis de mayo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. - Vista: La cuenta secretarial que antecede, se provee: - Como lo solicita el actor Licenciado Terencio García Gómez con su escrito de cuenta, se le fijan las 10 horas del día 15 de Junio del año actual, para los efectos de que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda; en virtud de que en la fecha señalada anteriormente no se llevó a cabo; en consecuencia y con fundamento además en lo dispuesto por los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553, 561, del Código Procesal Civil en Vigor, para que tenga lugar dicha diligencia respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado

número 114 de esta Ciudad con una Superticie de 1125 metros cuadrados con los linderos y colindancias - siguientes: al Norte: 45 metros con propiedad del vendedor; al Sur: 45 metros con propiedad de Julieta Morales de Sánchez al Este: 25 metros con propiedad del vendedor; al Oeste: 25 metros de la calle Ernesto Aguirre Colorado, dicho predio está inscrito con el número 443 del Libro General de entradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados Volumen 24, afectando el predio 12750 folio 94 volumen 46; se convocan postores anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas - dentro de nueve días, así mismo se fijarán Avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia, así mismo será Postura Legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL -- PESOS 00/100 M.N.) para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo de los valores del Inmueble que se sirva de base para el Remate, conforme dispone el número 561 del Código Adjetivo de la Materia, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos Ochenta y Cinco.

A T E N T A M E N T E .

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSÉ DE LA CRUZ CRUZ

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. VICTORIA SÁNCHEZ CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 286/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Hernández Carrillo, en contra de usted, con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

Por presentado Fernando Hernández Carrillo, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en copia certificada de Acta de Matrimonio de Fernando Hernández Carrillo y Victoria Sánchez Cruz, copia certificada de Actas de Nacimientos de los menores Fabián, Fernando, Gisela de apellidos Hernández Sánchez, Certificación expedida por el ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de agua, expedida por las oficinas de SAPAET y copias simples que acompaña, con el que promueve en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Victoria Sánchez Cruz, de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Fabián, Fernando y Gisela, de apellidos Hernández Sánchez.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, fracción VIII, y IX 282, y demás aplicables del Código Civil en vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dêse aviso de su inicio a la Superioridad.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor

circulación para los fines de que Victoria Sánchez Cruz, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimientos de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requierase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Las pruebas ofrecidas por el actor Fernando Hernández Carrillo, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Asimismo se le tiene señalado domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Allende número ciento dos de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Rubisel Carrera García.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz.- que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles, Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 16 del mes de abril de 1985.- Quedó registrado bajo el exp. 286/985, del Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente Edicto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco., en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSÉ DE LA CRUZ CRUZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO .

E D I C T O

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, - TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en la causa Civil número 375/984, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Eloisa Luna, denunciado por Virgilio Luna, se dictó un proveído en fecha dieciseis de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, que textualmente dice, "...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Visto: El informe de la razón secretarial, se acuerda: ÚNICO: Desprendiéndose de autos que los presuntos herederos de la autora de esta sucesión resultan ser sus parientes colaterales dentro del cuarto grado, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar Avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, así como también en los lugares de fallecimiento y origen

de la finada, haciendo saber que la extinta Eloisa Luna falleció sin haber dejado testamento alguno, habiendo reclamando la herencia los CC. Virgilio, Antonio y María del Rosario Luna, quienes resultan ser sus parientes colaterales dentro del cuarto grado, haciéndoles un llamado a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, así también, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en virtud de que se presume que el valor de los bienes hereditarios excede de Cinco Mil Pesos.- Notifíquese personalmente al denunciante.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fe. Dos firma ilegibles..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

1-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

“ E D I C T O ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Con fecha 2 de mayo del presente año, se radicó en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Altagracia Castellanos Pérez, denunciada por los señores Ramón y Francisco Pérez Castillo y se ordenó que con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles publicar a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado el presente anunciando la muerte de dicha extinta sin testar, que los denunciados son primos hermanos de la finada, por lo que se hace un

llamado a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Roberto A. Lehman Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernandez A. de Pérez, que certifica y da fe:----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SEC. CIVIL

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ

2-3-